

RESOLUCIÓN

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo dictado por la Dirección Gerencia del SEPAD, de fecha 2 de marzo de 2024, notificado el 25 de marzo de 2024, se inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la Entidad **NUEVAS ALTERNATIVAS DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA (N.A.C.E.) (G-10265486)**, para realizar el programa "CONVIVENCIA DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD EN ENTORNO FAMILIAR", para el año 2024. A la entidad le fue solicitada la presentación de la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención y en su caso, denegación expresa para que este órgano obtenga de oficio las certificaciones emitidas por las correspondientes administraciones públicas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y ante la seguridad social.

SEGUNDO. - Con fecha 9 de abril de 2024 la entidad presenta a través del registro electrónico general de la Administración General del Estado la declaración responsable conforme determina el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención. Con la misma fecha presenta el proyecto con las actividades a realizar durante el año 2024, presupuesto de ingresos y gastos, contrato de arrendamiento del local, autorización para consultar situación fiscal, así como escrito de alegaciones al acuerdo de inicio, por no estar conforme con las limitaciones indicadas en dicho acuerdo.

La entidad presenta alegaciones al acuerdo de inicio, mostrando su disconformidad con lo contemplado en el fundamento de derecho tercero del Acuerdo de inicio en el siguiente sentido:

- I. *En ningún caso el contenido del programa "Convivencia de personas adultas con discapacidad en entorno familiar" podrá incluir actividades/talleres de formación medioambiente, orientación laboral, respiro familiar, juego de oficios y aceptación de enfermedad".*

La entidad considera que dicha limitación "está carente de amparo jurídico, y que, además resulta contraria tanto a los postulados de plena integración de las personas incapacitadas beneficiarias del proyecto, como a la libertad organizativa que debe reconocerse a la asociación NACE en relación con el modo de organizar la ejecución del proyecto".

- II. *Limitación de los gastos de carburante anual a 2.400 €.*

La entidad expone que "en el ejercicio de estas actividades y desarrollo de las mismas resulta arbitrario e injustamente discriminatorio limitar el consumo de carburante anual de la asociación a 2.400 euros anuales puesto que, los desplazamientos no sólo se realizan a centros médicos, tiendas y supermercados, como se indica en el documento de acuerdo inicial de subvención, esta limitación es completamente irreal puesto que los vehículos de la asociación se utilizan cuantas veces hace falta para cualquier gestión relacionada con la asociación, así como en el desarrollo de actividades, además de su utilización para compras".

- III. *"...no serán financiables los gastos de farmacia e higiene personal de las personas tuteladas y que deberán ser asumidos por los beneficiarios del programa a través de sus recursos propios y mediante notificación a la comisión tutelar".*

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



NACE manifiesta que "las personas beneficiarias del programa a través de sus recursos propios y mediante notificación a la comisión tutelar manifestamos que las personas tuteladas usuarias del programa ya contribuyen con el 75% de sus pensiones al sostenimiento del programa, con lo cual consideramos que esa aportación incluye y justifica los gastos propios en productos de higiene, así como en gastos de farmacia. Nuevamente nos hallamos ante una restricción arbitraria y contradictoria con el pleno respeto a la plena integración de las personas discapacitadas beneficiarias del proyecto".

Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2024, notificado el 24 de abril, el SEPAD da respuesta a las alegaciones presentadas por NACE, y se le requiere la modificación del presupuesto de ingresos y gastos presentado, al contemplar el mismo partidas de gastos no admisibles, así como la corrección de la partida de ingresos por aportación de personas residentes.

El 30 de abril de 2024 presenta el programa de actividades a desarrollar y el presupuesto de gastos e ingresos rectificadas, junto a nuevas alegaciones mostrando su disconformidad a las limitaciones del acuerdo de inicio anteriormente señaladas.

TERCERO. - Este órgano gestor ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consignan en la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20130211**, partida presupuestaria por importe de **90.000,00€** destinado a financiar a la Entidad **N.A.C.E.** el proyecto "CONVIVENCIA DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD EN ENTORNO FAMILIAR", para el año 2024.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

TERCERO. - En cuanto a las **alegaciones** presentadas al acuerdo de inicio y al ser éste un acto de trámite no cualificado ha de manifestarse que el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la oposición a los actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, se han tenido en consideración las alegaciones presentadas para adoptar la resolución correspondiente y, tras analizar las mismas, **se desestiman las referidas a los gastos de farmacia y parafarmacia y se estima parcialmente la referida a los gastos de carburante anual.**

Este órgano mantiene el criterio de la no admisión del gasto de farmacia de las personas usuarias de este programa. En base al Real Decreto ley 7/2018 de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, las personas incluidas en este programa se encuentran exentas de aportación por la adquisición de medicamentos.

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



Aquellos medicamentos a los que necesiten acceder estas personas y que se encuentren excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 85.ter.1 de la Ley 29/2006 de 26 de julio de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, deberán ser abonados con sus propios recursos económicos. Este es el criterio general aplicado a todos los servicios subvencionados y concertados con el Sepad.

En lo referente a la limitación de los gastos de carburante, se revisa lo alegado y, teniendo en cuenta lo que se establece en la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, y la actualización de precios a través de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad para el año 2024, se realiza una estimación de costes y se estima parcialmente su solicitud, considerándose adecuada la cantidad de 2.552 euros para esta partida en función del programa presentado. Además de lo anterior y tal como consta en el acuerdo de inicio son financiables los gastos de transporte público del que hagan uso las usuarias del programa.

CUARTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado.

QUINTO.- Esta subvención será concedida por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, conforme establece el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su redacción dada por el Decreto 80/2021 de 7 de julio, correspondiendo a la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales realizar la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho y de la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales,

RESUELVO

La concesión de subvención a la Entidad **NUEVAS ALTERNATIVAS DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA (N.A.C.E.)** con CIF **G-10265486**, para la financiación del proyecto detallado, por un importe de **90.000,00 €** con cargo a la Aplicación Presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20130211**, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, conforme a las cláusulas que se describen.

El **coste total** de esta actividad asciende a la cuantía de **119.752,93 €**, del que forma parte, además de la subvención concedida, las aportaciones que los usuarios deben abonar directamente a la entidad para sufragar el coste de las plazas y aportaciones de la propia entidad.

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



CLAÚSULAS

1.- Objeto.

El programa "Convivencia de personas adultas con discapacidad en entorno familiar" está destinado a personas con discapacidad psíquica que, por distintas razones tienen dificultad para la integración familiar normalizada. Su finalidad es la normalización e independencia de estas personas a través de la atención, asistencia y protección con el propósito de conseguir su desarrollo y integración familiar y social.

Las actuaciones de este programa de "Convivencia de personas adultas con discapacidad en entorno familiar" se llevarán a cabo en una vivienda sita C/ Potosí nº 52 de Cáceres, la cual, al estar compartida con los educadores y su familia, sirve de elemento normalizador para poder cumplir la finalidad de este proyecto. A fecha actual el programa atiende a un total de cuatro usuarias, encontrándose tuteladas por la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

La utilización de otros inmuebles e instalaciones distintos al descrito anteriormente, no supondrán coste alguno para el desarrollo de este programa.

Para el desarrollo de los objetivos, se llevarán actuaciones en las siguientes áreas de intervención:

- Autonomía personal en la vida diaria.
- Habilidades sociales y de la autonomía en el hogar.
- Integración social y participación comunitaria.
- Ocio y tiempo libre para lo que se potenciará la utilización de los recursos comunitarios.

Las actividades a desarrollar son:

- ✓ Actividades de la vida diaria.
- ✓ Atención individual y grupal.
- ✓ Actividades solidarias.
- ✓ Habilidades y destrezas.
- ✓ Talleres de formación, jornadas y debates.
- ✓ Actividades culturales y festejos.
- ✓ Actividades comunitarias.
- ✓ Capacidades físicas. Actividades de motricidad.
- ✓ Talleres de ocio, juegos tradicionales, cocina.
- ✓ Educación y bienestar emocional.
- ✓ Excursiones.

Para que las actividades de "EDUCACION AMBIENTAL. CUIDADO DEL JARDIN Y HUERTO" y "EDUCACIÓN ASISTIDA CON ANIMALES" sean admisibles, deberán ser desarrolladas con recursos comunitarios.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



2.- Gastos subvencionables.

2.1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la presente propuesta de resolución, y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado y, en concreto, los siguientes:

A. Gastos relacionados con la vivienda en la que se desarrolla el programa:

Se admitirán los gastos corrientes de la vivienda donde se lleva a cabo la ejecución del programa situada en la C/ Potosí, 52 de Cáceres:

- Cuotas de alquiler, conforme al contrato suscrito, que deberá ser conforme a los precios de mercado. La Administración podrá comprobar de oficio que el precio de alquiler suscrito se corresponde con los precios de mercado, utilizando para ello las vías puestas a su disposición.
- Gastos de comunidad, siempre que sean abonados por la entidad, conforme al contrato de alquiler.
- Seguro de hogar referido al contenido y, en su caso responsabilidad civil, siempre que esté emitido a nombre del arrendatario, en este caso la entidad (contenido: cubre los muebles y los enseres domésticos, tales como electrodomésticos, aparatos electrónicos, obras de arte, etc. la aseguradora pagará la reparación o reposición de los mismos; responsabilidad civil: cubre las reparaciones y las indemnizaciones que el asegurado tenga que pagar a otras personas por los daños que les ocasionen). En ningún caso es gasto admisible el importe de la póliza correspondiente al continente, que tiene por finalidad asegurar el inmueble, siendo por lo tanto responsabilidad del dueño, en este caso el arrendador.
- Comunicaciones (teléfono, internet, telegramas, correo y mensajería, suscripciones a contenido televisivo de coste medio en el mercado).
- Suministro de agua, electricidad y gas.
- Adquisición de productos de limpieza.

B. Gastos de Personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías establecida en la Resolución de 6 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad (BOE nº 40 de 16 de febrero de 2023), siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

Dentro de estos gastos se especificará:

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la empresa.
- Los gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, del personal contratado por la entidad conforme al XV Convenio Colectivo citado anteriormente, especificando los motivos y/o situaciones concretas de tales gastos.
- Jornada laboral destinada al desarrollo de la actividad objeto de esta subvención.

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



C. Otros gastos:

- Gastos de alimentación.
- Material de oficina, prensa, revistas, necesario para el funcionamiento del programa.
- Gastos de transportes (combustible, transporte público, y seguro obligatorio).
- Seguro de responsabilidad civil.
- Material necesario para el desarrollo de los talleres, siempre que los mismos no conlleven inversiones de carácter inventariable. Todos aquellos elementos cuya utilidad sea superior a una anualidad, será la entidad la que deberá disponer de los mismos.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específica serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para el funcionamiento de la entidad.
- En caso de sustitución de algún objeto debido al deterioro o desgaste del mismo, producido por su uso y cuando sea necesaria su sustitución, deberán acreditar mediante documento gráfico que demuestre el desgaste de dichos elementos y la necesidad de sustitución, junto con el certificado emitido por la persona que ostenta la presidencia de la entidad, que acredite dicho cambio. Asimismo, se acreditará que la póliza de seguro suscrita no asume dicha reposición, aportando la documentación emitida por la empresa aseguradora. En ningún caso serán financiables la reposición de electrodomésticos, que, conforme a la práctica habitual, corresponden al arrendador (excepto pequeños electrodomésticos, que le será aplicable lo anterior)

Conforme al presupuesto que forma parte del proyecto a ejecutar, los gastos en que incurrirá la entidad son:

Gastos totales de personal: 72.316,07 €

Personal titulado	36.585,45 €
Personal directivo	35.730,62 €

Gastos totales de funcionamiento: 47.436,86 €

Alquiler	11.614,08 €
Reparaciones	2.725,48 €
Asesoría	2.926,36 €
Alimentación:	13.341,54 €
Suministros:	8.137,26 €
Agua: 342,61 €	
Electricidad: 1.947,51 €	
Gas: 624,79 €	
Telefonía: 2.670,32 €	
Transporte: 2.552 €	
Suscripciones/seguros:	2.659,31 €
Correos:	29,93 €
Artículos de limpieza:	1.821,41 €

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



Comunidad:	372,00 €
Compras varias:	1.809,49 €
Material talleres:	2.000,00 €

Gasto Total: 119.752,93 €

Además de la subvención nominativa **(90.000 €)**, este proyecto se financia con las aportaciones de las usuarias del programa, ascendiendo a la cuantía de **(25.208,55 €)**, y el resto con fondos propios de la entidad **(4.544,38 €)**. Las cuatro usuarias del programa son personas tuteladas por la Comisión de Adultos de Extremadura y aportan a la entidad el 75% de las pensiones que perciben (excepto paga extra). Para el caso de que a lo largo de 2024 se incrementen las pensiones, serán estas las que deberán aportarse a este Programa.

2.2. En ningún caso serán subvencionables, además de los previstos expresamente en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos derivados de la **adquisición de bienes no fungibles**.

3.- Forma de pago.

Conforme determina el art. 40 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará, tras la **aceptación de la subvención por el beneficiario**, en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Justificación económica.

La justificación anual se presentará **antes del 1 de marzo de 2025 mediante la aportación de un Certificado de ingresos, gastos y pagos** acompañado de los documentos acreditativos del gasto y pago. La entidad deberá justificar el importe total del proyecto, detallando en la partida de ingresos la subvención del SEPAD y la aportación de las personas residentes, así como cualquier otro ingreso que hubiera obtenido para esta misma finalidad.

- Certificado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por las personas que ostentan la secretaría y la representación legal de la entidad. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En la partida de ingresos se hará constar la aportación individualizada por cada una de las personas beneficiarias de este programa, además de la subvención pública. Para el caso de obtener otros ingresos para la financiación de esta actividad, se hará constar el importe y el ente financiador.
- Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos efectuados en el ejercicio económico de 2024, y cuyo pago se haya efectuado en dicha anualidad, o, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2025. La factura y/o documento justificativo del gasto irá acompañado del documento acreditativo del pago.

Csv:	FDJEX8U89S3WYYEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



Para que los gastos sean financiados, el documento acreditativo del gasto debe estar emitido a nombre de la entidad. El pago se realizará con cargo a la cuenta bancaria de NACE. Para aquellos pagos realizados al contado, en todo caso deberá indicarse los datos de la entidad, no siendo válidos los tickets genéricos que omitan este dato.

El documento justificativo del gasto de combustible deberá contener el número de matrícula del vehículo sobre el que se realiza el repostaje, además de contener el resto de requisitos.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, el recibo de Liquidación de Cotizaciones y la Relación Nominal de Trabajadores presentados ante la TGSS, el Modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

- Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.
Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. El envío de estos archivos se hará a través de **correo electrónico y mediante la plataforma one drive**.
- Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de la subvención, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad haya recibido el pago de la subvención concedida.

5.- Justificación de las actuaciones.

Junto con la justificación económica única, antes del 1 de marzo de 2025 la entidad presentará **Memoria detallada de las actividades** llevadas a cabo con la financiación recibida.

6.-Obligaciones.

La entidad adquirirá, con la aceptación de la subvención las obligaciones determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica, en la forma que se establezca reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 23 de esta ley.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del art. 17 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 43 de esta ley.

Además de lo anterior, la entidad se compromete a:

- Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá atender la demanda de servicios y plazas formuladas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales. En este sentido, todas las plazas existentes en el Centro subvencionado forman parte de la red pública de atención, no pudiendo ser ocupadas por personas usuarias no derivadas por la Administración.

Las personas usuarias abonarán directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales excluida en su caso las pagas extraordinarias, destinadas a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Para la determinación del porcentaje señalado se tendrá en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturaleza que las personas usuarias tengan derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a personas con discapacidad, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

La cuantía diaria a aportar por la persona residente **no podrá ser superior** al importe plaza/día máximo establecido en el art. 24 de la Orden de 5 de junio de 2023 por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, publicado en el DOE nº 109, de 8 de junio de 2023, actualizado para 2024 con la Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la Secretaria General por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



entidades privadas para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad (DOE 10 de 15 de enero de 2024).

En el caso de que la entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por las personas usuarias de forma independiente, se les deberá informar del carácter voluntario de las mismas.

Cualquier actuación a desarrollar por los usuarios que no se encuentre contemplada en este programa deberá ser comunicada, y en su caso autorizada, con carácter previo, por la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

7.- Inspección de los servicios.

Las actuaciones encuadradas en este programa a prestar por NACE están sometidas a los controles de inspección que determina la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

8. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada. Se consideran modificaciones esenciales cuando las actividades realizadas sean distintas a las áreas de intervención descritas en la cláusula primera de este documento.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La alteración de las fechas de desarrollo de las actuaciones subvencionables dentro del periodo de ejecución de la ayuda, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias en materia de salud pública se entenderán autorizadas, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección Gerencia del SEPAD para su constancia.

En los supuestos en los que la adopción de estas medidas conlleve una modificación del régimen de previsión de estas actuaciones o imposibilitase total o parcialmente su desarrollo, se someterán a lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula.

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a las que se realicen sobre la ejecución de las actividades y prestación de servicios a las beneficiarias de este programa.

A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas. Dentro de los controles de inspección, podrá comprobar que las actuaciones llevadas a cabo por la entidad se encuadran dentro de los objetivos contemplados en la cláusula primera de este documento.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de devolución voluntaria de las cantidades a reintegrar por el beneficiario, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el código de ingreso 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental)

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



10. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. SEPAD.

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención. Se consideran actividades de divulgación reportajes, entrevistas o cualquier tipo de aparición en medios de comunicación (prensa, radio, televisión) y redes sociales.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a fecha de firma digital

LA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Csv:	FDJEX8U89S3WYYHEAYH8434VJM9N89	Fecha	18/06/2024 15:04:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

